

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 03435 DE Agosto 12 de 2008

“Por la cual se cambia la denominación de la Escuela de Tránsito y Transporte por el de Escuela de Seguridad Vial y se organiza su estructura orgánica interna y se determinan sus funciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

**En uso de las facultades que le confiere el artículo 2º,
Numeral 8º del Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006 y**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se expiden otras disposiciones” en su Artículo 7º, Parágrafo 2º, determinó que la Policía Nacional reglamentará el funcionamiento de la Seccional de Formación y Especialización en Seguridad Vial, de sus cuerpos especializados de policía urbana de tránsito y policía de carreteras, como instituto docente con la facultad de expedir títulos de idoneidad en esta área, y en su parágrafo 3º determinó que el Ministerio de Transporte contribuirá al desarrollo y funcionamiento de la Escuela Seccional de Formación y Especialización en Seguridad Vial.

Que el Decreto 1512 del 11 de agosto de 2000, define la estructura orgánica del Ministerio de Defensa Nacional y en sus artículos 33 y 34, determina la Misión, Dirección y Mando de la Policía Nacional.

Que el Decreto 4222 del 23 de Noviembre de 2006 “Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, determina la Misión, Dirección y Mando, así como las funciones de la Policía Nacional.

Que el Decreto 4222 del 23 de Noviembre de 2006 “Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2º numeral 8º facultó al Director General de la Policía Nacional de Colombia, para expedir las resoluciones, manuales y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional.

Continuación de la Resolución “Por la cual se cambia la denominación de la Escuela de Tránsito y Transporte por el de Escuela de Seguridad Vial y se organiza su estructura orgánica interna y se determinan sus funciones”

Que la Resolución 00105 del 24 de enero de 2007, modifica el numeral 18 del artículo 35 de la Resolución 02810 del 02 de agosto de 2001, cambiándose de denominación la Escuela de Seguridad Vial por el de Escuela de Tránsito y Transporte.

Que la Dirección Nacional de Escuelas de conformidad con lo dispuesto con el artículo 1º de la Resolución 02045/07, como misión del direccionamiento de la formación y capacitación integral del talento humano de la Policía Nacional, para lo cual cuenta con unidades desconcentradas, como lo son las escuelas de policía para el desarrollo de los programas académicos.

Que la Resolución 02045 del 15 de junio de 2007, define la estructura orgánica y determina las funciones de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional y en su artículo 2 y 30 indica que esta dirección para el desarrollo de sus programas, cuenta con escuelas de policía, siendo necesario el desarrollo de su estructura orgánica interna con el fin de dinamizar el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que la Resolución 02045 del 15 de Junio de 2007, define la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Escuelas y en su artículo 2º, numeral 1.12.21, crea la Escuela de Tránsito y Transporte, acto por el cual se le da vida jurídica con dicha denominación y establece el desarrollo de sus programas académicos, bajo el direccionamiento de la Facultad de Estudios Técnicos y Tecnológicos Policiales.

Que en atención a los anteriores considerandos se hace necesario derogar la resolución 00105 del 24 de enero de 2007, “Por la cual se modifica el numeral 18 del artículo 35 de la Resolución 02810 del 02 de agosto de 2001, cambiándose de denominación la Escuela de Seguridad Vial por el de Escuela de Tránsito y Transporte” y modificar la Resolución 02045 del 15 de Junio de 2007, en su artículo 2º, numeral 1.12.21, acto por el cual se le da vida jurídica a la Escuela de Tránsito y Transporte, con dicha denominación.

R E S U E L V E:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. DENOMINACION: Denominar a partir de la entrada en vigencia la presente Resolución, a la Escuela de Tránsito y Transporte (ESTRA) por el de Escuela de Seguridad Vial (ESEVI), adscrita a la Dirección Nacional de Escuelas, desarrollando sus programas académicos, bajo el direccionamiento de la Facultad de Estudios Policiales Especializados, determinar su estructura y sus funciones de acuerdo con la misión de la escuela.

ARTICULO 2º. MISIÓN: La Escuela de Seguridad Vial (ESEVI), tendrá como misión capacitar y especializar integralmente a los profesionales que participan en la cadena de la seguridad vial, para contribuir a garantizar la movilidad, seguridad y cumplimiento de

Continuación de la Resolución “Por la cual se cambia la denominación de la Escuela de Tránsito y Transporte por el de Escuela de Seguridad Vial y se organiza su estructura orgánica interna y se determinan sus funciones”

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 3°. Para el cumplimiento de su misión, la Escuela de Seguridad Vial, (ESEVI) contará con la siguiente estructura orgánica interna:

1.	Dirección Escuela de Seguridad vial	(DIREC)
1.1.1	Comité Académico	(COMAC)
1.1.2	Comité de Investigación	(COMIN)
1.1.3	Secretaría Privada	(SEPRI)
1.1.3.1	Seguridad	(SEGUR)
1.1.3.2	Gestión Documental	(GUGED)
1.1.4	Planeación	(PLANE)
1.1.5	Telemática	(TELEM)
1.1.6	Bienestar Universitario	(BIUNI)
1.1.7	Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	(ASJUD)
1.1.8	Registro y Control Académico	(RECON)
1.1.9	Evaluación y Calidad	(EVCAL)
1.1.10	Atención al Ciudadano	(OFACI)
1.2	Subdirección Escuela de Seguridad Vial	(SUDIR)
1.2.1	Área Académica	(ARACA)
1.2.1.1	Grupo Desarrollo Curricular	(GRUDE)
1.2.1.2	Grupo de Seguimiento Académico	(GRUSE)
1.2.1.3	Grupo de Medios Educativos	(GRUME)
1.2.2	Área de Investigación	(ARINV)
1.2.2.1	Grupo de Formación y Desarrollo para la Investigación	(GRUFO)
1.2.3	Área de Educación Continuada y a Distancia	(ARECO)
1.2.3.1	Grupo de Capacitación	(GRUCA)
1.2.4.1	Área Administrativa y Financiera	(ARAFI)
1.2.4.2	Grupo de Contratos	(GRUCO)
1.2.4.3	Grupo de Apoyo al Servicio Policial	(GASEP)
1.2.4.4	Grupo de Talento Humano	(GUTAH)
1.4.4.5	Grupo Financiero	(GRUFI)

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES

Continuación de la Resolución “Por la cual se cambia la denominación de la Escuela de Tránsito y Transporte por el de Escuela de Seguridad Vial y se organiza su estructura orgánica interna y se determinan sus funciones”

2. Representar legalmente a la Escuela de Seguridad Vial.
3. Desarrollar en coordinación con la Facultad de Estudios Policiales Especializados, los programas académicos conducentes al otorgamiento de títulos de idoneidad profesional policial, en concordancia con la normatividad vigente en educación superior.
4. Realizar seguimiento al proceso educativo e implementar planes de mejoramiento continuo.
5. Ofrecer una educación policial de calidad, que contribuya al cumplimiento de la misión institucional, fundamentada en la Investigación y permanente innovación del servicio de policía.
6. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección social de la Escuela.
7. Ejecutar las políticas en materia de administración del talento humano y recursos financieros, logísticos y tecnológicos.
8. Dirigir, representar y actuar como ordenador del gasto de la Escuela.
9. Proponer a la Dirección Nacional de Escuelas, planes y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en materia de seguridad vial, tránsito y transporte, que permitan dar respuesta a las necesidades académicas y a la estructura del sistema educativo policial.
10. Desarrollar la política y objetivos de calidad de la Policía.
11. Conformar el Subcomité Local de Coordinación del Sistema de Control Interno y de Calidad con los jefes de las dependencias y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
12. Desarrollar y estandarizar los procesos misionales y de soporte de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía.
13. Mantener actualizado el mapa de riesgo de la unidad y áreas que la conforman, así como establecer, ejecutar y realizar seguimiento a las acciones preventivas propuestas para la mitigación de los riesgos en los procesos y actividades.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 5º. COMITÉ ACADÉMICO. Es la máxima autoridad académica de la Escuela de Seguridad Vial y estará integrado de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 1º. Estará integrado de la siguiente manera:

1. El Director de la Escuela, quién lo convocará y presidirá.
2. El Subdirector de la Escuela.
3. El Jefe del Área Académica.
4. Los Jefes de área de acuerdo con la naturaleza del programa o asunto a tratar.
5. Un representante de los docentes.
6. Un representante de los Estudiantes.
7. Invitados o expertos en la materia.
8. El Jefe de Registro y Control Académico, quien actuará como secretario del Comité.

PARÁGRAFO 2º. El Comité Académico cumplirá las siguientes funciones:

1. Estudiar, analizar y emitir concepto respecto de los planes, programas y proyectos

Continuación de la Resolución “Por la cual se cambia la denominación de la Escuela de Tránsito y Transporte por el de Escuela de Seguridad Vial y se organiza su estructura orgánica interna y se determinan sus funciones”

5. Determinar la realización de cursos remediales y de nivelación.
6. Determinar la pérdida de asignaturas por inasistencia justificada.
7. Determinar la repetición de un periodo cuando éste ha sido perdido.
8. Determinar la pertinencia y conveniencia sobre la homologación de asignaturas.
9. Emitir concepto sobre la solicitud de becas.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 6º. COMITÉ DE INVESTIGACIÓN. El comité de investigación de la Escuela de Seguridad Vial esta integrado de la siguiente manera:

1. Un asesor en el tema de investigación objeto del comité
2. Un docente uniformado o no uniformado designado por el Área Académica.
3. Un funcionario de la escuela experto en el tema de investigación.
4. El Jefe del Área de Investigación quién hará las veces de secretario técnico del Comité.

PARÁGRAFO 1º. El comité de Investigación, cumplirá las siguientes funciones:

1. Impulsar proyectos de investigación orientado al mejoramiento institucional y del servicio de policía, de acuerdo a las directrices e instructivos emitidos por la Vicerrectoría de investigación de la Dirección Nacional de Escuelas.
2. Contribuir al desarrollo de la actividad investigativa y tecnológica de conformidad con las políticas, áreas y líneas, definidas institucionalmente.
3. Asesorar y contribuir con el Jefe del Área de Investigación de la Escuela de Seguridad Vial en la elaboración de proyectos, acordes con el plan estratégico institucional.
4. Supervisar y participar en el desarrollo de las investigaciones que realicen los estudiantes.
5. Apoyar las ideas o pensamientos presentados por el grupo o semilleros de investigación, con el fin de fortalecer la cultura investigativa dentro de la comunidad académica.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos.

PARÁGRAFO 2º. El Comité de Investigación sesiona por lo menos una (1) vez al mes por convocatoria del Director de la Escuela de Seguridad Vial o el Jefe del Área de Investigación.

ARTÍCULO 7º. SECRETARÍA PRIVADA. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recibir, revisar y tramitar de manera oportuna, la documentación que se origine o llegue al despacho del Director de la Escuela de Seguridad Vial.
2. Organizar y verificar la agenda del Director de la Escuela de Seguridad Vial y ejercer control al cumplimiento de plazos en documentación y órdenes impartidas por el despacho.
3. Asistir al Director de la Escuela de Seguridad Vial en las actividades de representación, organización y asistencia a actos protocolarios y relaciones

Continuación de la Resolución “Por la cual se cambia la denominación de la Escuela de Tránsito y Transporte por el de Escuela de Seguridad Vial y se organiza su estructura orgánica interna y se determinan sus funciones”

7. Atender consultas, procedimientos y solicitudes de información que deben ser resueltos por el Director de la Escuela de Seguridad Vial.
8. Dirigir y desarrollar el programa de Gestión Documental de la Escuela de Seguridad Vial.
9. Implementar los procedimientos de control de documentos y registro documental de la Escuela de Seguridad Vial.
10. Realizar las coordinaciones pertinentes para garantizar la seguridad de las Instalaciones, actuando como veedora del cumplimiento de las funciones del personal de la Guardia de Seguridad y prevención.
11. Organizar y supervisar el esquema de seguridad del Director de la Escuela.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1º. Seguridad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Organizar, dirigir y controlar el servicio de seguridad en las instalaciones de la Escuela e implementar acciones para su mejoramiento continuo.
2. Desarrollar acciones para prevenir, mitigar y administrar los riesgos inherentes a la seguridad de personas e instalaciones, de acuerdo al mapa de riesgos del organismo.
3. Orientar y supervisar las labores de tratamiento a incidentes y anomalías que se detecten en el sistema de seguridad de personas e instalaciones y realizar planes de mejoramiento.
4. Organizar y desarrollar estrategias con el fin de manejar la seguridad de la escuela de manera integral vinculando temas como planes de evacuación, plan defensa, seguridad industrial.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos.

PARÁGRAFO 2º. Gestión Documental. Es la dependencia encargada del desarrollo de los procesos tales como, producción o recepción, distribución, organización, recuperación y disposición final de los documentos, que estará a cargo de la Secretaria Privada y cumplirá las siguientes funciones:

1. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del patrimonio documental de la Escuela.
2. Administrar el proceso del archivo central y la aplicación de las tablas de retención documental de conformidad con la normatividad vigente.
3. Difundir y propender por la aplicación e implementación de las tablas de retención documental en las dependencias de la escuela.
4. Solicitar al Archivo General las modificaciones o actualizaciones de las tablas de retención documental cuando requiera.
5. Realizar una adecuada organización de los archivos Central y de Gestión que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de las entidades y de los ciudadanos.
6. Presentar directrices para el funcionamiento del comité de Gestión Documental al Director de la Escuela de Policía.

Continuación de la Resolución “Por la cual se cambia la denominación de la Escuela de Tránsito y Transporte por el de Escuela de Seguridad Vial y se organiza su estructura orgánica interna y se determinan sus funciones”

10. Elaborar y ejecutar los estudios de conveniencia y oportunidad encaminados al desarrollo e implementación del programa de Gestión Documental.
11. Asumir la recuperación de los fondos acumulados en los archivos de las unidades con el fin de prepararlos para transferirlos acorde con la normatividad vigente.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 3º. El Talento Humano que integra la Guardia de Prevención y Gestión Documental de la Escuela de Seguridad Vial, dependerá de la respectiva Secretaria Privada.

ARTÍCULO 8º. PLANEACIÓN. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar a la Escuela de Seguridad Vial en la metodología para la formulación de objetivos y metas estratégicas, que permitan contribuir al Plan Estratégico Institucional, con fundamento en el análisis de la realidad institucional.
2. Promover la cultura de la planeación en todos los niveles, diseñando en forma concertada con las áreas, grupos y dependencias asesoras de la Escuela, las metas estratégicas para la consolidación del Plan de acción, así como hacer el seguimiento y evaluación al mismo.
3. Desarrollar los parámetros establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional, para la implementación del sistema de gestión integral, el modelo estándar de control interno y el sistema de gestión de calidad en la Escuela de Seguridad Vial.
4. Orientar la estandarización de procedimientos, la gestión documental y la actualización de los manuales, guías y protocolos que sustenten la gerencia de los procesos y la aplicación de estándares de productividad.
5. Actuar como secretario de las reuniones del Subcomité de Control Interno.
6. Promover los planes de mejoramiento continuo en los procesos de la Escuela de Seguridad Vial, dirigido a la prevención de riesgos y al tratamiento de anomalías que contribuyan a elevar la efectividad del servicio.
7. Realizar el seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos de la Escuela de Seguridad Vial.
8. Liderar, las actividades relacionadas con la certificación de los procesos y procedimientos académicos de la Escuela, según lineamientos de la Dirección Nacional de Escuelas.
9. Orientar a las áreas y grupos de la Escuela Seguridad Vial en la construcción y aplicación de los indicadores ordenados por el Mando Institucional, para medir la efectividad del servicio y el cumplimiento de la misión.
10. Realizar la planeación presupuestal de funcionamiento e inversión del organismo, con base en la consolidación, ajuste y seguimiento a los planes de necesidades de las Dependencias de la Escuela.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 9º. TELEMÁTICA. Cumplirá las siguientes funciones:

Continuación de la Resolución “Por la cual se cambia la denominación de la Escuela de Tránsito y Transporte por el de Escuela de Seguridad Vial y se organiza su estructura orgánica interna y se determinan sus funciones”

4. Coordinar con la Oficina de Telemática los proyectos de tecnología en materia de comunicaciones e informática de la unidad.
5. Elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes, equipos de cómputo y comunicaciones de la unidad.
6. Hacer seguimiento y control a los contratos de mantenimiento de hardware y software de la unidad.
7. Administrar las bases de datos y los recursos físicos en materia de tecnología y comunicaciones asignadas a la Escuela de Seguridad Vial.
8. Mantener los recursos de hardware, software y redes de la unidad en mantenimiento permanente.
9. Monitorear y controlar el óptimo aprovechamiento y los recursos informáticos y de telecomunicaciones asignados a la Escuela de Seguridad Vial.
10. Gestionar y apoyar el desarrollo e instalación de infraestructura que favorezca el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en los procesos comunicativos.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 10°. BIENESTAR UNIVERSITARIO. Cumplirá las siguientes funciones, en coordinación con Bienestar Universitario de la Dirección Nacional de Escuelas:

1. Articular el proyecto de vida individual de los miembros de la comunidad educativa de la Escuela de Seguridad Vial, con el Sistema Educativo Policial.
2. Contribuir con la actualización integral del estudiante, en un trabajo armónico entre academia y bienestar, permitiéndole el desarrollo de sus competencias en las dimensiones cultural, social, moral, intelectual, física y psicoafectiva.
3. Crear y adelantar programas encaminados al “estar bien” de cada integrante de la comunidad educativa, concebido como un proceso de acciones para el libre desarrollo de las dimensiones del ser.
4. Promover en la comunidad educativa, estilos de vida saludables, a través de la práctica del deporte, la recreación y la salud preventiva.
5. Orientar acciones que permitan a cada miembro de la comunidad educativa, el mejor conocimiento de si mismo, con el medio y el desarrollo del sentido de pertenencia y el compromiso con la Escuela y la Institución policial.
6. Facilitar el mejor aprovechamiento del tiempo libre, permitiendo la expresión, la sensibilización y apreciación cultural y artística.
7. Desarrollar programas y actividades de protección social y participación comunitaria, facilitando la interrelación de la Comunidad Educativa con su entorno.
8. Realizar y apoyar los procesos de valuación, que fortalezcan el clima organizacional de la Escuela de Seguridad Vial.
9. Generar y permitir espacios que ayuden a fortalecer la estructura, divulgación y conocimiento de los servicios que ofrece Bienestar Universitario.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 11. ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS: Cumplirá las

Continuación de la Resolución “Por la cual se cambia la denominación de la Escuela de Tránsito y Transporte por el de Escuela de Seguridad Vial y se organiza su estructura orgánica interna y se determinan sus funciones”

3. Adelantar el trámite y control de los procesos administrativos por pérdida o daño de bienes de propiedad o al Servicio del Ramo de la Defensa Nacional - Policía Nacional, destinados para el servicio.
4. Adelantar el trámite de los informativos administrativos por lesión o muerte del personal adscrito a la Escuela de Seguridad Vial.
5. Recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades de Policía en materia disciplinaria y administrativa y orientar a las Áreas y Grupos en los asuntos jurídicos y legales propios de cada dependencia.
6. Preparar, orientar y presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos, acciones y demás solicitudes de índole jurídico, elevadas ante la Escuela de Seguridad Vial.
7. Desarrollar actividades de sensibilización, capacitación, difusión y observancia de los Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario, con el propósito de fomentar una cultura permanente de protección y garantía a estos derechos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, asuma el Estado a través de la Policía Nacional.
9. Contribuir a la Investigación de los casos de Violación de Derechos Humanos cursados contra los miembros adscritos a la Escuela de Seguridad Vial.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 12. REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO: Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, en coordinación con la Secretaría Académica de la Dirección Nacional de Escuelas, los procesos de matrícula y registro académico de los estudiantes, de conformidad con los reglamentos, expedir certificados, constancias y actas y tramitar con la respectiva facultad, la expedición de diplomas que otorgue a sus estudiantes.
2. Llevar el registro de notas y promedio académico, procesando las calificaciones finales de cada una de las asignaturas, en el Sistema de Información para la Gestión Académica (SIGAC), con el fin de expedir los certificados académicos.
3. Elaborar el informe académico con destino a la Dirección Nacional de Escuelas de cada uno de los programas académicos o de extensión que realice la Escuela.
4. Elaborar diplomas, certificados y constancias académicas, previa confrontación con los datos y requisitos de los programas académicos de los estudiantes que culminen el plan de estudios, dejando registro de los diplomas en los libros respectivos en cumplimiento a los parámetros establecidos por la Dirección Nacional de Escuelas.
5. Proponer a través del Director de la Escuela de Seguridad Vial, el nombramiento y escalafonamiento de los docentes mas destacados, ante la Dirección Nacional de Escuelas.
6. Tramitar ante el Director Nacional de Escuelas, las solicitudes del distintivo Mérito Docente.
7. Actuar como secretario técnico del Comité Académico.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos.

Continuación de la Resolución “Por la cual se cambia la denominación de la Escuela de Tránsito y Transporte por el de Escuela de Seguridad Vial y se organiza su estructura orgánica interna y se determinan sus funciones”

3. Aplicar instrumentos de medición confiables que permitan evaluar los factores del Sistema Educativo Policial, en coordinación con Evaluación y Calidad de la Dirección Nacional de Escuelas.
4. Evaluar, tabular e informar los resultados de las evaluaciones a procesos académicos adelantados por los estudiantes y docentes de la Escuela de acuerdo con los parámetros establecidos en el Sistema de Información para la Gestión Académica (SIGAC).
5. Apoyar el desarrollo de las actividades conducentes a la certificación de los procesos y procedimientos de las Escuelas.
6. Implementar el sistema de autoevaluación y evaluación en la escuela para todos los procesos.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 14º. ATENCIÓN AL CIUDADANO: Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recepcionar, registrar, gestionar, tramitar y hacer seguimiento dentro del proceso de atención al ciudadano, a las quejas, reclamos y sugerencias relacionadas con inconformidades en los procedimientos, actitud de los funcionarios o deficiencias en los servicios prestados por la Escuela de Seguridad Vial y demás dependencias de la Unidad.
2. Informar al gremio interesado, dependencia o ciudadano, según el caso que presente inconformidades ante la Policía Nacional, la acción tomada frente a la queja, reclamo, sugerencia o derecho de petición, teniendo en cuenta el tiempo establecido para ello de acuerdo a la normatividad del país.
3. Tramitar de forma oportuna las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, que por su naturaleza, sean de competencia de otras dependencias o instituciones.
4. Servir como instancia de coordinación entre la Escuela de Seguridad Vial y la Dirección Nacional de Escuelas, respecto a la operacionalización del proceso de atención al ciudadano.
5. Incorporar al Sistema de Información y Seguimiento de Atención al Ciudadano, las quejas, reclamos, peticiones y sugerencias relacionadas con inconformidades en los procedimientos, actitud de los funcionarios o deficiencias en los servicios prestados por la Escuela de Seguridad Vial, presentados en los medios de comunicación, al igual que aquellos que sean presentados a cualquier funcionario de policía.
6. Realizar diagnósticos, estudios y presentar propuestas de solución respecto a la problemática detectada en su unidad, producto del análisis de quejas, reclamos y sugerencias de los ciudadanos y la comunidad.
7. Apoyar los procesos de recepción y atención de información provenientes de fuentes humanas y denuncias relacionadas con posibles conductas punibles, a través de las líneas de atención gratuitas al público.
8. Generar la cultura de la participación ciudadana entre los integrantes e la Escuela de Seguridad Vial, a través de la promoción de veedurías ciudadanas.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 15. SUBDIRECCIÓN ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL. Como primera

Continuación de la Resolución “Por la cual se cambia la denominación de la Escuela de Tránsito y Transporte por el de Escuela de Seguridad Vial y se organiza su estructura orgánica interna y se determinan sus funciones”

3. Representar al director cuando este lo designe, en las juntas, consejos u otras reuniones a que deba asistir.
4. Fomentar la cultura del autocontrol en los diferentes procesos que se desarrollen en la unidad, supervisando su efectividad y la observancia de sus recomendaciones, informando periódicamente de su gestión al director.
5. Responder al director por el buen funcionamiento y sinergia de las dependencias de la unidad y verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos definidos por el Director de la Escuela de Seguridad Vial.
6. Coordinar y controlar la gestión de las áreas y grupos de la Unidad.
7. Intervenir en la entrega de áreas y grupos, informando al Director, las observaciones y anomalías que se presenten con sus propuestas de solución.
8. Reemplazar al director de la Escuela de Seguridad Vial, por delegación superior.
9. Supervisar el cumplimiento de las normas y medidas de seguridad en las actividades prácticas
10. Las demás funciones que le sean asignadas por la ley y los reglamentos

ARTÍCULO 16. ÁREA ACADÉMICA. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Verificar la ejecución de los programas académicos que le corresponda, conforme a la política educativa de la Dirección Nacional de Escuelas, las normas de educación superior y a la normatividad institucional, de acuerdo en lo previsto en el Plan Anual de Formación, con soporte en la investigación.
2. Ejecutar y hacer seguimiento al desarrollo de los planes y programas académicos bajo criterios de calidad, pertinencia y cobertura para garantizar la formación integral del policía.
3. Garantizar el desarrollo académico de los diferentes programas, con fundamento en el modelo pedagógico institucional y el Sistema Educativo Policial.
4. Diseñar, sugerir mecanismos y fuentes de financiación que permitan la ejecución de programas de actualización permanente y de extensión en la Escuela de Seguridad Vial.
5. Verificar permanentemente la ejecución del Plan Anual de Formación, Actualización y Entrenamiento, teniendo en cuenta la misionalidad de la Escuela de Seguridad Vial.
6. Realizar diagnósticos de necesidades de capacitación y actualización profesional en coordinación con las unidades policiales de su jurisdicción y proponerlos a la Vicerrectoría de Educación Continuada.
7. Coordinar la expedición de títulos de idoneidad de los correspondientes programas académicos.
8. Coordinar y administrar las actividades de apoyo académico para el desarrollo de los diferentes programas.
9. Evaluar el impacto de los programas de actualización desarrollados intra e interinstitucionalmente, por la Escuela de Seguridad Vial.
10. Responder ante la Dirección Nacional de Escuelas por el cumplimiento de las obligaciones ante el Ministerio de Educación Nacional en materia de capacitación en seguridad vial.
11. Implementar la Política Estratégica Educativa “Sistema Educativo Policial”, en

Continuación de la Resolución “Por la cual se cambia la denominación de la Escuela de Tránsito y Transporte por el de Escuela de Seguridad Vial y se organiza su estructura orgánica interna y se determinan sus funciones”

15. Identificar las necesidades de capacitación permanente en los docentes de la Escuela de Seguridad Vial y ejecutar programas de actualización profesional que aquellos requieran, promoviendo el desarrollo de encuentros y jornadas pedagógicas con los docentes, para promover la actualización y el aprendizaje autónomo ellos.
16. Realizar monitoreo, seguimiento actualización y evaluación continua del Sistema de Gestión Académica (SIGAC) de los programas de extensión que ejecute la Escuela de Seguridad Vial.
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 18. GRUPO DE DESARROLLO CURRICULAR, Cumplirá las siguientes funciones

1. Operacionalizar el proceso de formación, actualización y entrenamiento de la comunidad académica.
2. Elaborar e implementar planes de inducción para estudiantes y docentes en coordinación con Bienestar Universitario de la Escuela de Seguridad Vial.
3. Elaborar el horario de clases para el personal de estudiantes, con base en los planes académicos de los programas.
4. Elaborar planes de nivelación de clases, teniendo en cuenta los reportes enviados por el Grupo de Seguimiento Académico.
5. Organizar reuniones, jornadas y encuentros pedagógicos para el personal de docentes.
6. Participar en equipos de trabajo para presentar propuestas a la Dirección Nacional de Escuelas, relacionadas con la actualización y rediseño curricular.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 19. GRUPO DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO. Cumplirá las siguientes funciones.

1. Desarrollar el procedimiento de evaluación docente de acuerdo con los parámetros establecidos por la Dirección Nacional de Escuelas.
2. Desarrollar el procedimiento de evaluación curricular (programas académicos) teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Dirección Nacional de Escuelas.
3. Administrar la herramienta del Sistema de Información para la Gestión Académica (SIGAC), realizando los registros requeridos por el programa y generando los reportes correspondientes, respecto a los procedimientos académicos.
4. Registrar diariamente los controles de clase en el Sistema de Información para la Gestión Académica (SIGAC), informando semanalmente al Jefe del Área Académica las observaciones y resultados.
5. Verificar aspectos relacionados con rendimiento académico, deserción estudiantil y mortalidad académica, presentando informes y posibles acciones de mejoramiento.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos.

Continuación de la Resolución “Por la cual se cambia la denominación de la Escuela de Tránsito y Transporte por el de Escuela de Seguridad Vial y se organiza su estructura orgánica interna y se determinan sus funciones”

5. Velar por el mantenimiento y la conservación de los equipos y los medios a su cargo.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 21. AREA DE INVESTIGACIÓN. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Fomentar la cultura investigativa y el desarrollo del sistema de ciencia y tecnología en la Escuela de Seguridad Vial.
2. Desarrollar proyectos de investigación de acuerdo con la misionalidad de la Escuela, que demuestren y permitan reconocer al interior de la Policía Nacional, el aporte que las especialidades de la misma pueden ofrecer.
3. Diseñar y proponer al Director de la Escuela los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de la unidad, ejecutándolos en coordinación y bajo los parámetros establecidos por la Dirección Nacional de Escuelas.
4. Gestionar recursos para proyectos de investigación y desarrollo en la Escuela de Seguridad Vial.
5. Diseñar y proponer la implementación de estrategias de mejoramiento a los procesos desarrollados por el área.
6. Dirigir y orientar los trabajos de grado que realicen los estudiantes, para optar por los títulos en los respectivos programas, si es el caso.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la ley y los reglamentos.

PARÁGRAFO 1º. El Área de Investigación además de las funciones anteriores, cumplirá con las contenidas en el artículo 20 del Sistema Institucional de Ciencia y Tecnología de la Policía Nacional, Resolución 03504 de junio 13 de 2006, “por la cual se expide el reglamento para la consolidación del Sistema Institucional de Ciencia y tecnología de la Policía Nacional”.

ARTÍCULO 22. GRUPO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PARA LA INVESTIGACIÓN. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico para el mejoramiento académico e institucional, en coordinación con el Área de Investigación.
2. Contribuir al fomento de la cultura investigativa, mediante el diseño y desarrollo de proyectos institucionales.
3. Consolidar con los estudiantes los grupos y semilleros de investigación y su incorporación bajo el direccionamiento del Área de Investigación.
4. Apoyar la participación de los estudiantes en eventos académicos que involucren los semilleros de investigación.
5. Hacer seguimiento y evaluar el proceso de investigación desarrollado por la respectiva escuela.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 23. ÁREA DE EDUCACIÓN CONTINUADA Y A DISTANCIA. Cumplirá las siguientes funciones:

Continuación de la Resolución “Por la cual se cambia la denominación de la Escuela de Tránsito y Transporte por el de Escuela de Seguridad Vial y se organiza su estructura orgánica interna y se determinan sus funciones”

4. Organizar, coordinar y evaluar los eventos que hayan sido solicitados o propuestos por la Policía Nacional y diferentes entidades externas, en temas de seguridad vial, tránsito y transporte.
5. Identificar las necesidades de capacitación permanente de los docentes de la Escuela y ejecuta los programas de actualización profesional que aquellos requieran.
6. Establecer contacto permanente con la Dirección de Tránsito y Transporte, para establecer las necesidades de capacitación en materia de educación continuada.
7. Presentar a la Dirección Nacional de Escuelas el Plan Anual de Capacitación de la Escuela para su respectiva aprobación.
8. Administrar correctamente los programas virtuales creados y los que se encuentren en proyecto, con la finalidad de darlos a conocer a todos los Policiales a nivel nacional.
9. Promover acuerdos académicos con Instituciones de Educación Superior en función de las necesidades de la Escuela, en coordinación con la Dirección Nacional de Escuelas.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 24 GRUPO DE CAPACITACION. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar los programas académicos, tecnológicos y técnicos profesionales, en sus diferentes modalidades, que se encuentren debidamente registrados ante las autoridades de educación superior.
2. Formular la política educativa de la educación para el trabajo y el desarrollo, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación y el Departamento Administrativo de la Función Pública.
3. Proponer a la Dirección Nacional de Escuelas para su respectiva a probación planes, proyectos, estrategias y actividades para ofrecer los programas académicos de la Escuela de Seguridad Vial.
4. Fomentar la capacitación, el aprendizaje autónomo, centrado en la autogestión formativa, mediante el uso de medios y mediaciones, apoyado en las tecnologías de la información y las comunicaciones.
5. Gestionar diplomados, cursos y seminarios con Instituciones de Educación Superior, previa aprobación de la DINA E, dirigidos al personal docente de la Escuela.
6. Realizar diagnósticos de necesidades de capacitación.
7. Coordina con la Dirección Nacional de Escuelas los cambios en la programación académica de la Escuela, previa fundamentación y justificación, haciendo el registro de acuerdo a lo ordenado.
8. Diseñar y sugerir mecanismos de actualización de los contenidos programáticos.
9. Presentar proyectos para la implementación de nuevos programas académicos, de acuerdo a las necesidades institucionales y de la comunidad.
10. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones asignadas a los coordinadores de los programas académicos.
11. Coordinar con el Grupo de Registro y Control, la certificación de idoneidad en conducción de vehículos livianos y motocicletas del personal que supere dicho

Continuación de la Resolución “Por la cual se cambia la denominación de la Escuela de Tránsito y Transporte por el de Escuela de Seguridad Vial y se organiza su estructura orgánica interna y se determinan sus funciones”

Idoneidad en Conducción de Vehículos y Motocicletas que de acuerdo al instructivo 049 del 20 de abril de 2006 SUDIR-EGSAN ejecuta la Escuela para que el personal de la Institución adquiera permiso para conducir dichos vehículos por parte del comandante de cada unidad según la circular 091 del 19 de diciembre de 1997. Esta dependencia estará a cargo del Grupo de Capacitación y cumplirá las siguientes funciones:

1. Responder por la programación y ejecución de las pruebas de idoneidad en conducción de vehículos livianos y motocicletas, estableciendo los controles y medidas de seguridad necesarias para la realización de las mismas, garantizando su registro y conservación tanto en libros como en medios magnéticos.
2. Mantener continua comunicación con los instructores en conducción para la actualización de programas.
3. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 25. ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Dar cumplimiento a las políticas para la asignación, distribución y ejecución de los recursos financieros, talento humano y material, estrategias e instrucciones sobre austeridad y transparencia en el gasto de la Escuela.
2. Administrar el talento humano, los recursos económicos, financieros, logísticos y tecnológicos de la Escuela de Seguridad Vial.
3. Establecer planes, programas y proyectos de construcción, adquisición y distribución de bienes y prestación de servicios acordes con las necesidades de la Escuela de Seguridad Vial.
4. Responder ante el Director de la Escuela por los procesos presupuestales de tesorería y contable de la Escuela de Seguridad Vial.
5. Proyectar en el plan anual de Caja- PAC, con base en las necesidades reales mensuales.
6. Coordinar con la Dirección Nacional de Escuelas el cumplimiento a las acciones conducentes a la implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento de las auditorías internas y externas en el ámbito administrativo.
7. Verificar el registro de operaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), por parte de cada uno de los usuarios responsables en el área.
8. Responder por la rendición oportuna de la cuenta fiscal de la Escuela de Seguridad Vial ante el Grupo de Contaduría General..
9. Administrar los recursos físicos que se encuentren al servicio de la Escuela de Seguridad Vial.
10. Gerenciar los procedimientos y servicios inherentes a los casinos, sedes sociales, almacenes, armamento, mantenimiento, transporte; velando por la prestación de servicios de calidad.
11. Orientar y desarrollar los procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, enmarcados dentro de las normas establecidas para la contratación estatal.
12. Coordinar con Planeación de la unidad, la ejecución, modificación o adiciones para el desarrollo del Plan de Compras de la Escuela.

Continuación de la Resolución “Por la cual se cambia la denominación de la Escuela de Tránsito y Transporte por el de Escuela de Seguridad Vial y se organiza su estructura orgánica interna y se determinan sus funciones”

ARTÍCULO 26. GRUPO DE CONTRATOS: Cumplirá las siguientes funciones:

1. Adelantar los contratos resultantes de acuerdo con la normatividad vigente, para la adquisición de bienes y servicios de competencia del Director de la Escuela de Seguridad Vial.
2. Presentar el informe semestral a la Cámara de Comercio sobre contratos, multas y sanciones de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
3. Mantener actualizada las herramientas administrativas que permitan seguimiento de los diferentes contratos que se adelanten en la Escuela.
4. Adelantar los contratos desde la etapa precontractual, contractual y poscontractual de acuerdo con la normatividad vigente, para la adquisición de bienes y servicios.
5. Revisar los estudios de conveniencia y oportunidad presentados por las unidades requirentes de los bienes y servicios, en sus aspectos jurídicos, técnicos y económicos confrontándolos con el Plan de Compras
6. Coordinar la publicación de avisos en prensa, publicar los prepliegos y pliegos definitivos en el portal único de contratación estatal.
7. Elaborar, notificar y comunicar resolución de definición de los procesos de contratación.
8. Elaborar matriz de control de los contratos, con fecha de inicio, terminación y estado de los mismos, para requerir su liquidación en forma oportuna o ejercer acciones que correspondan de acuerdo a las novedades que surjan en su ejecución.
9. Requerir y coordinar las liquidaciones de los contratos una vez estos sean ejecutados, dentro y de acuerdo con los términos estipulados por normatividad vigente.
10. Comunicar de manera permanente los funcionarios designados como supervisores e interventores de los contratos, así mismo cuando se realicen cambios de supervisión.
11. Brindar apoyo técnico a las dependencias de la Escuela en lo referente a la etapa contractual.
12. Elaborar y revisar las minutas de los contratos resultantes de los procesos que se hayan adelantado bajo las diferentes modalidades de contratación.
13. Elaborar y perfeccionar prorrogas, adiciones y/o modificaciones a los contratos que se encuentren vigentes. Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos de conformidad con la reglamentación establecida.
14. Proceder con la liquidación de los contratos de conformidad con los términos establecidos en la ley
15. Preparar los informes que en materia de contratos deban rendirse a la Dirección Administrativa y Financiera.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o naturaleza de la dependencia

ARTÍCULO 27 GRUPO DE APOYO AL SERVICIO POLICIAL. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Administrar los procesos correspondientes al apoyo logístico en materia de

Continuación de la Resolución “Por la cual se cambia la denominación de la Escuela de Tránsito y Transporte por el de Escuela de Seguridad Vial y se organiza su estructura orgánica interna y se determinan sus funciones”

5. Formular, orientar y desarrollar estrategias y planes para prestar servicios de apoyo logístico eficientes.
6. Liderar la elaboración de planes de necesidades y planes de distribución de equipo, vestuario, elementos, parque automotor y armamento.
7. Realizar análisis de alternativas en materia de modelos de almacenamiento, control y rotación de inventarios.
8. Administrar el suministro de papelería y elementos de oficina solicitados por las diferentes dependencias de la Escuela
9. Llevar controles permanentes en los consumos de elementos de ferretería, construcción, eléctricos y repuestos para vehículos.
10. Verificar la actualización de los inventarios de todas las áreas y grupos de la Escuela.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 28. GRUPO DE TALENTO HUMANO. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, controlar, evaluar e informar todo lo referente a los procesos y procedimientos establecidos para la administración del talento humano al interior de la unidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Talento Humano.
2. Coordinar, desarrollar, controlar y evaluar el proceso de inducción y reinducción, sistema de estímulos e incentivos, evaluación del desempeño, capacitación, calidad de vida laboral y clima institucional de la unidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Modelo de Gestión Humana Fundamentado en Competencias.
3. Difundir todos los actos administrativos relacionados con nombramientos, posesiones, llamamiento a curso, convocatoria a concurso, ascensos, retiros, desaparecimientos, secuestros y demás aspectos del personal de la Escuela, teniendo en cuenta la normatividad vigente y verificar su cumplimiento.
4. Atender dentro de los términos de ley, los requerimientos realizados por las personas que integran la unidad o las autoridades en aquellos aspectos relacionados con la administración del talento humano.
5. Ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de la política de ubicación laboral de acuerdo con el modelo de gestión humana fundamentado en competencias y las tablas de organización policial.
6. Implementar, controlar, evaluar e informar todo lo referente a los procesos y procedimientos establecidos para la efectiva administración de la hoja laboral, su actualización, sistematización y auditoría permanente.
7. Proyectar, implementar y controlar el cumplimiento del plan vacacional de la unidad.
8. Administrar, verificar y controlar lo relacionado con las placas y demás documentos de identificación policial.
9. Sistematizar y evaluar las novedades que afectan la nómina mensual del personal que pertenece a la unidad.
10. Mantener informado al Director de las novedades del Talento Humano de la unidad.

Continuación de la Resolución “Por la cual se cambia la denominación de la Escuela de Tránsito y Transporte por el de Escuela de Seguridad Vial y se organiza su estructura orgánica interna y se determinan sus funciones”

2. Mantener informado al Director de la Escuela sobre el manejo administrativo y ejecución presupuestal.
3. Analizar y proponer alternativas para el mejoramiento de los procesos y procedimientos de carácter administrativo, financiero y logístico que se ejecutan en la Escuela.
4. Analizar y proponer alternativas para el mejoramiento de los procesos y procedimientos de carácter administrativo, financiero y logístico que se ejecutan en la Escuela.
5. Supervisar la aplicación de las normas estatutarias y de los procesos y procedimientos del personal uniformado y no uniformado en la escuela.
6. Implementar métodos de análisis y seguimiento a los procesos financieros de contratación y de almacenes en la escuela.
7. Analizar y supervisar el cumplimiento a los planes de mejoramiento en materia administrativa y financiera de la Escuela, emanados de revistas o auditorías internas y externas.
8. Supervisar los cumplimientos de instructivos, directivas, circulares, boletines y normas en materia administrativa, financiera y logística.
9. Preparar informes periódicos para la Dirección de la Escuela, relacionados con las actividades administrativas desarrolladas.
10. Responder por los procesos presupuestal, contable, tesorería, y contratación de la Escuela de Seguridad Vial.
11. Desarrollar la ejecución presupuestal y la programación del PAC, con base en las necesidades reales mensuales.
12. Evaluar el desarrollo de los procesos de carácter económico y financiero de la escuela, verificando cada uno de los usuarios del sistema de información financiera SIIF, proponiendo acciones de mejoramiento.
13. Coordinar la solución de problemas económicos y financieros ajustándose a la normatividad vigente.
14. Verificar el cumplimiento de los requerimientos financieros dentro de la unidad y la institución.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la ley y los reglamentos.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 30. El personal de instructores de la Escuela de Seguridad Vial, deberá contar con alguna de las especialidades misionales de la Escuela, con el fin de generar al interior del personal planta un alto sentido de pertenencia hacia la especialidad.

ARTICULO 31. Todas las actividades de formación, capacitación, especialización, actualización o entrenamiento que se realicen en la Escuela, serán de competencia y responsabilidad exclusiva de la Dirección Nacional de Escuelas.

ARTICULO 32. La Escuela de Seguridad Vial, tendrá su domicilio en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), ubicada en la Carrera 128 No. 17 -15 Barrio Fontibon

Continuación de la Resolución “Por la cual se cambia la denominación de la Escuela de Tránsito y Transporte por el de Escuela de Seguridad Vial y se organiza su estructura orgánica interna y se determinan sus funciones”

fijan los costos académicos y de servicios para el funcionamiento y desarrollo de los programas que ofrece la Dirección Nacional de Escuelas, la cual contaría con destinación específica para el funcionamiento de la misma.

ARTICULO 35 VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en las resoluciones 00105 del 24 de enero 2007, la 04572 del 05 septiembre 2006, y modifica la 02045 del 15 de Junio de 2007.

Dada en Bogotá, D.C. 12 de agosto de 2008


Brigadier General OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO
Director General Policía Nacional de Colombia

Proyectó y Elaboró: SI. DARIO FERNANDO GALEANO LLANOS. Jefe Planeación. ESEVI PDD
Revisó: TC. NAYDU VILLAMARÍN RENTERÍA. Directora ESEVI
Revisó: MY. DIEGO FRANCISCO PAEZ HERREÑO. Decano FADES-DINAE
Revisó: IT. ADRIANA RODRIGUEZ LIANRES. Estructuras FADES-DINAE
Revisó: CR. EDGAR SANCHEZ MORALES. Jefe Oficina Planeación. DIPON

